



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL ALUMNOS
POSTULANTES ENSEÑANZA SUPERIOR 2026.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.334.-

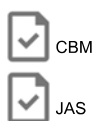
DALCAHUE, 11 de mayo del 2026.-

VISTOS: El decreto N°1.310 de fecha 07 de mayo 2026 que transfiere beca municipal postulantes de enseñanza superior año 2026, el Certificado de la Secretaría Municipal N° 43 del 21 de abril 2026; el Decreto Alcaldicio N° 880 de fecha 11 de marzo 2026 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; el decreto alcaldicio N°2.835 con fecha 11.12.2025, el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2026; la Ley N.º 19.886 de Compras Públicas y su correspondiente Reglamento; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Actos Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modifica la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: Los convenios de Beca Municipal Estudiantes Postulantes Enseñanza superior en nivel técnico y universitario Año 2026, los siguientes estudiantes por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	Monto
1	ANYELO MATÍAS COÑUECAR BAHAMONDE		\$350.000
2	CAMILA FERNANDA RUIZ LEVIÑANCO		\$350.000
3	MATIAS JUVENAL AQUINTUY CORBETT		\$350.000
4	EVELIN YASMIN PERANCHIGUAY RIVERA		\$350.000
5	CRISTHOPER ALEXANDER MILLAPINDA VARGAS		\$350.000
6	MARCELA ALEJANDRA HUICHAQUELEN GUENTELICAN		\$350.000
7	JAVIERA DEL CARMEN OJEDA MUÑOZ		\$350.000
8	DENISSE ALEJANDRA URBANO CARCAMO		\$350.000
9	CRISTOBAL FERNANDO DÍAZ BAHAMONDE		\$350.000
10	BENJAMIN EDUARDO CAULLE MAÑAO		\$350.000
11	MOIRA NAZARETH BARRIENTOS MIRANDA		\$350.000
12	EVA DENISSE VERGARA TORRES		\$350.000
13	NATALY MARIA BAHAMONDE BAHAMONDE		\$350.000
14	BELFOR ARIEL MIRANDA SEGUEL		\$350.000
15	CATALINA ANDREA SERÓN VIDAL		\$350.000
16	JAVIERA ANDREA BAHAMONDE GALLARDO		\$350.000
17	TIHARE MACARENA LEVICOY HERNÁNDEZ		\$350.000
18	MARÍA JOSÉ MOREIRA EUGENÍN		\$350.000
19	MIRANDA LABBÉ RAMIRÉZ		\$350.000
20	CHRISTOFER ALEXANDER VIDAL URIBE		\$350.000
21	MARIA GLORIA BAHAMONDE ULLOA		\$350.000





I. Municipalidad de Dalcahue

22	BELEN IGNACIA MIRANDA DÍAZ		\$350.000
23	VÍCTOR MATÍAS SALDIVIA TENORIO		\$350.000
24	MARÍA ANDREA LONCUANTE LONCUANTE		\$350.000
25	MATÍAS IGNACIO NAUTO SOTO		\$350.000
26	SEGUNDO RICHARD NICOLÁS MANSILLA LLEUCUN		\$350.000
27	MAURA TRINIDAD BELEN MILLALONCO MILLALONCO		\$350.000
28	LUIS EMERSON FABIÁN AGUILAR RUÍZ		\$350.000
29	LUCAS MATÍAS MOHOR MUÑOZ		\$350.000
30	PAULINA IGNACIA TELLEZ ESTRADA		\$350.000
	TOTAL		\$10.500.000

N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	Monto
1	PALOMA FRANCISCA PAREDES MANSILLA		\$350.000
2	FRANCISCA BELÉN NAIL VILLEGAS		\$350.000
3	URSULA FLORENTINA MIRANDA ARROYO		\$350.000
4	DIEGO ALEJANDRO OJEDA PÉREZ		\$350.000
5	ESCARLETT JAVIERA MILLAO PACHECO		\$350.000
6	JAVIER ALONSO SEGUEL MUÑOZ		\$350.000
7	PÍA ANTONIA SIERPE ALVAREZ		\$350.000
8	EMILIA PAZ ALEJANDRA ASPE MARTÍNEZ		\$350.000
9	PAULINA ALICIA MARCOS AMPUERO		\$350.000
10	TOMÁS LEONARDO PACHECO MANSILLA		\$350.000
11	VALENTINA BÉLEN PÉREZ OBANDO		\$350.000
12	KILIAN ALEXSANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		\$350.000
13	JAVIER ENRIQUE NARANJO LÓPEZ		\$350.000
14	LEONOR GRANDÓN FLORES		\$350.000
15	MONSERRAT AYLIN SOTO MILLALONCO		\$350.000
16	BEATRÍZ ALEJANDRA DOMÍNGUEZ AMPUERO		\$350.000
17	BENJAMÍN IGNACIO DÍAZ PAREDES		\$350.000
18	MARÍA FERNANDA LEGUE BARCENA		\$350.000
19	JHON ALEJANDRO BARRÍA BAHAMONDE		\$350.000
20	ISIDORA SAYEN BAHAMONDE RIVERA		\$350.000
21	MARTINA FERNANDA PÉREZ CORBETT		\$350.000
22	CATALINA VICTORIA GALLEGOS BAHAMONDE		\$350.000
23	RAFAELA EDUARDA RIQUELME DE LA IGLESIA		\$350.000
24	PABLO HUR BARRÍA COÑUECAR		\$350.000
25	VÍCTOR ELÍAS SALDIVIA VARGAS		\$350.000
26	CYNTHIA ISABEL VARGAS JORQUERA		\$350.000
27	KRISHNA ANTONIA ORIA NAVARRO		\$350.000
28	CARLA IGNACIA PEÑA GÓMEZ		\$350.000
29	JOAQUÍN IGNACIO CÁRCAMO BARRIENTOS		\$350.000
30	BENJAMÍN ANDRÉS CELIS GONZÁLEZ		\$350.000
	TOTAL		\$10.500.000





I. Municipalidad de Dalcahue

RÍNDASE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la transferencia material de fondos.
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizó
- **La rendición deberá hacerse antes del 30-11-2026.**

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la **cuenta N° 2401008003 cc.040403 Beca Municipal.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



JAS



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **JAVIERA ANDREA BAHAMONDE GALLARDO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) JAVIERA ANDREA BAHAMONDE GALLARDO, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Javiera Bahamonde.

JAVIERA ANDREA BAHAMONDE GALLARDO

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **TIHARE MACARENA LEVICOY HERNÁNDEZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) TIHARE MACARENA LEVICOY HERNÁNDEZ, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


TIHARE MACARENA LEVICOY HERNÁNDEZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **MARÍA JOSÉ MOREIRA EUGENÍN** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **MARÍA JOSÉ MOREIRA EUGENÍN**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

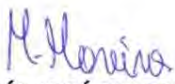
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA JOSÉ MOREIRA EUGENÍN
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **MARIA GLORIA BAHAMONDE ULLOA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) MARIA GLORIA BAHAMONDE ULLOA, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Maria Gde
MARIA GLORIA BAHAMONDE ULLOA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **MIRANDA LABBÉ RAMIRÉZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) MIRANDA LABBÉ RAMIRÉZ, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MIRANDA LABBÉ RAMIRÉZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **CHRISTOFER ALEXANDER VIDAL URIBE** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) CHRISTOFER ALEXANDER VIDAL URIBE, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Christofer Alexander Vidal Uribe
CHRISTOFER ALEXANDER VIDAL URIBE
[REDACTED]


Maria Alejandra Villegas Huichaman
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **BELEN IGNACIA MIRANDA DÍAZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **BELEN IGNACIA MIRANDA DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


BELEN IGNACIA MIRANDA DÍAZ
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **VÍCTOR MATÍAS SALDIVIA TENORIO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **VÍCTOR MATÍAS SALDIVIA TENORIO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Victor Tenorio Ojeda
VÍCTOR MATÍAS SALDIVIA TENORIO
[REDACTED]


[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **MARÍA ANDREA LONCUANTE LONCUANTE** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **MARÍA ANDREA LONCUANTE LONCUANTE**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA ANDREA LONCUANTE LONCUANTE
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **don(ña) MATÍAS IGNACIO NAUTO SOTO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) MATÍAS IGNACIO NAUTO SOTO, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MATÍAS IGNACIO NAUTO SOTO
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **SEGUNDO RICHARD NICOLÁS MANSILLA LLEUCUN** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) SEGUNDO RICHARD NICOLÁS MANSILLA LLEUCUN, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

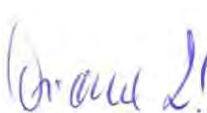
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


SEGUNDO RICHARD NICOLÁS MANSILLA LLEUCUN
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **don(ña) MAURA TRINIDAD BELEN MILLALONCO MILLALONCO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) MAURA TRINIDAD BELEN MILLALONCO MILLALONCO, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MAURA TRINIDAD BELEN MILLALONCO MILLALONCO MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

[REDACTED]

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **LUIS EMERSON FABIÁN AGUILAR RUÍZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **LUIS EMERSON FABIÁN AGUILAR RUÍZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LUIS EMERSON FABIÁN AGUILAR RUÍZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **LUCAS MATÍAS MOHOR MUÑOZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **LUCAS MATÍAS MOHOR MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LUCAS MATÍAS MOHOR MUÑOZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **PAULINA IGNACIA TELLEZ ESTRADA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **PAULINA IGNACIA TELLEZ ESTRADA**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PAULINA IGNACIA TELLEZ ESTRADA
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **ANYELO MATÍAS COÑUECAR BAHAMONDE** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) ANYELO MATÍAS COÑUECAR BAHAMONDE, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ANYELO MATÍAS COÑUECAR BAHAMONDE
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **CAMILA FERNANDA RUIZ LEVIÑANCO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) CAMILA FERNANDA RUIZ LEVIÑANCO, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CAMILA FERNANDA RUIZ LEVIÑANCO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **MATIAS JUVENAL AQUINTUY CORBETT** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **MATIAS JUVENAL AQUINTUY CORBETT**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

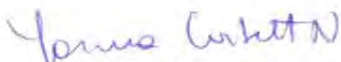
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MATIAS JUVENAL AQUINTUY CORBETT
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **EVELIN YASMIN PERANCHIGUAY RIVERA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **EVELIN YASMIN PERANCHIGUAY RIVERA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


EVELIN YASMIN PERANCHIGUAY RIVERA

[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **CRISTHOPER ALEXANDER MILLAPINDA VARGAS** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) CRISTHOPER ALEXANDER MILLAPINDA VARGAS, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Cristopher

CRISTHOPER ALEXANDER MILLAPINDA VARGAS

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **MARCELA ALEJANDRA HUICHAQUELEN GUENTELICAN** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **MARCELA ALEJANDRA HUICHAQUELEN GUENTELICAN**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARCELA ALEJANDRA
HUICHAQUELEN GUENTELICAN
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **JAVIERA DEL CARMEN OJEDA MUÑOZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) JAVIERA DEL CARMEN OJEDA MUÑOZ, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Javiera

JAVIERA DEL CARMEN OJEDA MUÑOZ

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **DENISSE ALEJANDRA URBANO CARCAMO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) DENISSE ALEJANDRA URBANO CARCAMO, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


DENISSE ALEJANDRA URBANO CARCAMO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **CRISTOBAL FERNANDO DÍAZ BAHAMONDE** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) CRISTOBAL FERNANDO DÍAZ BAHAMONDE, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CRISTOBAL FERNANDO DÍAZ BAHAMONDE
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **BENJAMIN EDUARDO CAULLE MAÑAO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) BENJAMIN EDUARDO CAULLE MAÑAO, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


BENJAMIN EDUARDO CAULLE MAÑAO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **MOIRA NAZARETH BARRIENTOS MIRANDA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **MOIRA NAZARETH BARRIENTOS MIRANDA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MOIRA NAZARETH BARRIENTOS MIRANDA

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **EVA DENISSE VERGARA TORRES** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) EVA DENISSE VERGARA TORRES, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


EVA DENISSE VERGARA TORRES
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **NATALY MARIA BAHAMONDE BAHAMONDE** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) **NATALY MARIA BAHAMONDE BAHAMONDE**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

NATALY MARIA BAHAMONDE BAHAMONDE

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **BELFOR ARIEL MIRANDA SEGUEL** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) BELFOR ARIEL MIRANDA SEGUEL, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

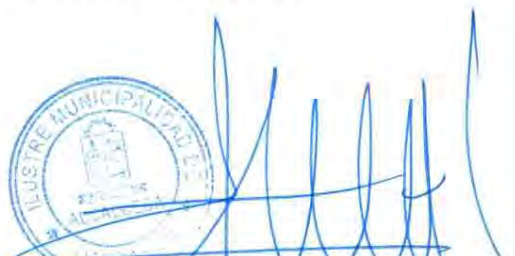
Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



BELFOR ARIEL MIRANDA SEGUEL

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(ña) **CATALINA ANDREA SERÓN VIDAL** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(ña) CATALINA ANDREA SERÓN VIDAL, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CATALINA ANDREA SERÓN VIDAL
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PALOMA FRANCISCA PAREDES MANSILLA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **PALOMA FRANCISCA PAREDES MANSILLA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PALOMA FRANCISCA PAREDES MANSILLA
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **FRANCISCA BELÉN NAIL VILLEGAS** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **FRANCISCA BELÉN NAIL VILLEGAS**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


FRANCISCA BELÉN NAIL VILLEGAS
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **URSULA FLORENTINA MIRANDA ARROYO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **URSULA FLORENTINA MIRANDA ARROYO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Moncio Amago Mole

URSULA FLORENTINA MIRANDA ARROYO

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **DIEGO ALEJANDRO OJEDA PÉREZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **DIEGO ALEJANDRO OJEDA PÉREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



DIEGO ALEJANDRO OJEDA PÉREZ

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ESCARLETT JAVIERA MILLAO PACHECO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **ESCARLETT JAVIERA MILLAO PACHECO**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ESCARLETT JAVIERA MILLAO PACHECO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JAVIER ALONSO SEGUEL MUÑOZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **JAVIER ALONSO SEGUEL MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

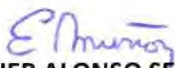
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JAVIER ALONSO SEGUEL MUÑOZ
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PÍA ANTONIA SIERPE ALVAREZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **PÍA ANTONIA SIERPE ALVAREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PÍA ANTONIA SIERPE ALVAREZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **EMILIA PAZ ALEJANDRA MARTÍNEZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **EMILIA PAZ ALEJANDRA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


EMILIA PAZ ALEJANDRA MARTÍNEZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PAULINA ALICIA MARCOS AMPUERO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **PAULINA ALICIA MARCOS AMPUERO**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PAULINA ALICIA MARCOS AMPUERO
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **TOMÁS LEONARDO PACHECO MANSILLA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **TOMÁS LEONARDO PACHECO MANSILLA**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


TOMÁS LEONARDO PACHECO MANSILLA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **VALENTINA BÉLEN PÉREZ OBANDO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **VALENTINA BÉLEN PÉREZ OBANDO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VALENTINA BÉLEN PÉREZ OBANDO
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **KILIAN ALEXSANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **KILIAN ALEXSANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


KILIAN ALEXSANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JAVIER ENRIQUE NARANJO LÓPEZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **JAVIER ENRIQUE NARANJO LÓPEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Mauricio López
JAVIER ENRIQUE NARANJO LÓPEZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **LEONOR GRANDÓN FLORES** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **LEONOR GRANDÓN FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Emil & Flores

LEONOR GRANDÓN FLORES

[REDACTED]


[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE


[Signature]

CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MONSERRAT AYLIN SOTO MILLALONCO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **MONSERRAT AYLIN SOTO MILLALONCO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MONSERRAT AYLIN SOTO MILLALONCO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **BEATRÍZ ALEJANDRA DOMÍNGUEZ AMPUERO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **BEATRÍZ ALEJANDRA DOMÍNGUEZ AMPUERO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


BEATRÍZ ALEJANDRA DOMÍNGUEZ AMPUERO
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **BENJAMÍN IGNACIO DÍAZ PAREDES** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **BENJAMÍN IGNACIO DÍAZ PAREDES**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

BENJAMÍN IGNACIO DÍAZ PAREDES

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE

[Faint circular stamp and signature in the bottom right corner]

CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARÍA FERNANDA LEGUE BARCENA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **MARÍA FERNANDA LEGUE BARCENA**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Ismeria B. Acevedo

MARÍA FERNANDA LEGUE BARCENA



[Signature]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JHON ALEJANDRO BARRÍA BAHAMONDE** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **JHON ALEJANDRO BARRÍA BAHAMONDE**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JHON ALEJANDRO BARRÍA BAHAMONDE

[REDACTED]




MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ISIDORA SAYEN BAHAMONDE RIVERA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **ISIDORA SAYEN BAHAMONDE RIVERA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ISIDORA SAYEN BAHAMONDE RIVERA
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARTINA FERNANDA PÉREZ CORBETT** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **MARTINA FERNANDA PÉREZ CORBETT**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARTINA FERNANDA PÉREZ CORBETT
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **CATALINA VICTORIA GALLEGOS BAHAMONDE** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **CATALINA VICTORIA GALLEGOS BAHAMONDE**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

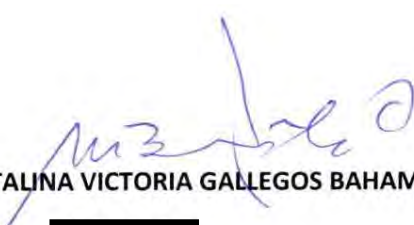
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CATALINA VICTORIA GALLEGOS BAHAMONDE
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **RAFAELA EDUARDA RIQUELME DE LA IGLESIA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **RAFAELA EDUARDA RIQUELME DE LA IGLESIA**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

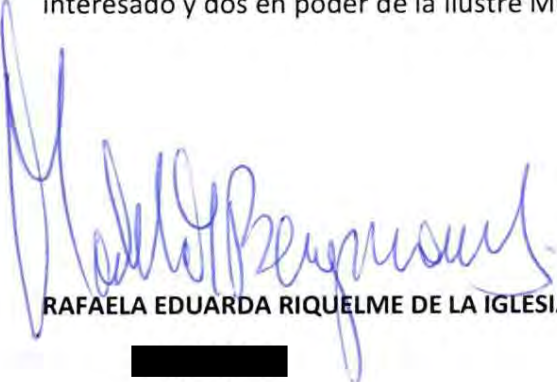
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


RAFAELA EDUARDA RIQUELME DE LA IGLESIA
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PABLO HUR BARRÍA COÑUECAR** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **PABLO HUR BARRÍA COÑUECAR**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PABLO HUR BARRÍA COÑUECAR
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **VÍCTOR ELÍAS SALDIVIA VARGAS** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **VÍCTOR ELÍAS SALDIVIA VARGAS**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

VÍCTOR ELÍAS SALDIVIA VARGAS
[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **CYNTHIA ISABEL VARGAS JORQUERA** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **CYNTHIA ISABEL VARGAS JORQUERA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CYNTHIA ISABEL VARGAS JORQUERA
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **KRISHNA ANTONIA ORIA NAVARRO** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **KRISHNA ANTONIA ORIA NAVARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



KRISHNA ANTONIA ORIA NAVARRO

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **CARLA IGNACIA PEÑA GÓMEZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **CARLA IGNACIA PEÑA GÓMEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

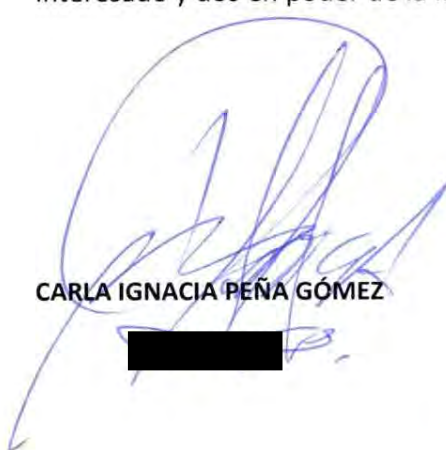
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CARLA IGNACIA PEÑA GÓMEZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JOAQUÍN IGNACIO CÁRCAMO BARRIENTOS** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **JOAQUÍN IGNACIO CÁRCAMO BARRIENTOS**, cédula de identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOAQUÍN IGNACIO CÁRCAMO BARRIENTOS
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **BENJAMÍN ANDRÉS CELIS GONZÁLEZ** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para beca Municipal Enseñanza Superior a don(a) **BENJAMÍN ANDRÉS CELIS GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Superior aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


BENJAMÍN ANDRÉS CELIS GONZÁLEZ
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE